



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, SINDICATURA a las once horas con cincuenta y seis minutos del día ocho de Octubre de dos mil diecinueve.

Por recibido el escrito suscrito por -----, quien en su carácter de propietario de inmueble ubicado en -----; respecto al cual mantiene deuda con la Municipalidad que asciende a la cantidad de ----- y solicita para poder solventar su situación que se le conceda el más amplio plazo posible, y respecto a lo mismo **SE CONSIDERA:**

Que puede concederse las facilidades de pago solicitadas dentro del marco del Art. 36 de la Ley General Tributaria Municipal, el cual establece:

*Art. 36.- Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 34, **los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito.***

(Subrayado y resaltado nos corresponde)

Por lo que SE RESUELVE:

Admitase el escrito presentado.

Concédase un plan de pago de doce meses acorde a lo dispuesto por el Art. 36 de la Ley General Tributaria Municipal.

Comuníquese del contenido de esta resolución al Departamento de Cuentas Corrientes y Gestión de Cobros.

NOTIFIQUESE:

**LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ
SINDICO MUNICIPAL**

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.